



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

NOTA INFORMATIVA

ENERO 2013

NOVEDADES LEGISLATIVAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

A continuación se detallan las novedades legislativas más importantes en materia de seguridad social, sanidad y mercado laboral, vigentes en la República Federal de Alemania a partir del 1 de enero de 2013.

SEGURIDAD SOCIAL Y SANIDAD

Bajan las cuotas al seguro de pensiones

A partir del 1 de enero las cuotas al seguro de pensiones bajan en 0,7 puntos del 19,6% al 18,9% (el nivel más bajo desde 1996).

En el seguro de pensiones de la minería las cuotas de cotización bajan del 26,0% al 25,1%.

El importe mínimo voluntario al seguro de pensiones asciende a 85,05 euros mensuales.

Seguridad social de los artistas

La cuota social del seguro de los artistas se incrementa del 3,9% al 4,1%.

Nuevas bases de cotización en los seguros de pensiones, desempleo y enfermedad

	<i>länder</i> occidentales		<i>länder</i> orientales	
	mes	año	mes	año
Remuneración media provisional seguro de pensiones		34.071		34.071
Base de cotización seguro de pensiones y desempleo	5.800	69.600	4.900	58.800
Base de cotización seguro de pensiones de la minería	7.100	85.200	6.050	72.600
Tope para obligación de cotización a los seguros de enfermedad y dependencia	4.350,00	52.200	4.350,00	52.200
Base de cotización seguros de enfermedad y dependencia	3.937,50	47.250	3.937,50	47.250
Índice de referencia para el cálculo de prestaciones	2.695*	32.340*	2.275	27.300

* Para los seguros de enfermedad y dependencia estos valores se aplican a nivel federal.

Nuevos importes de la ayuda social y del seguro básico

Nivel I de necesidad (hogares unipersonales o monoparentales)	382 €	+8 €
Nivel II de necesidad (cónyuges y parejas de hecho, más otros adultos)	345 €	+8 €
Nivel III de necesidad (adulto que no viven en su propio hogar y no dependen de su pareja)	306 €	+7 €
Nivel IV de necesidad (jóvenes entre 14 y 18 años)	289 €	+2 €
Nivel V de necesidad (menores de 6 a 13 años)	255 €	+4 €
Nivel VI de necesidad (menores de 6 años)	224 €	+5 €

Más prestaciones para la dependencia destinadas a enfermos afectados por demencia senil

La cuota al seguro de dependencia sube un 0,1 punto porcentual (de 1,95 a 2,05%; personas sin hijos: 2,25%). A partir de 2013, dentro del nivel de dependencia 0, además de la restitución de gastos por importe de 100 ó 200 euros, se abonarán 120 euros por asistencia prestada por horas ó 225 euros por medidas de aseo e higiene a personas dependientes. Además, en el nivel de dependencia I, el subsidio que se abona a personas dependientes afectadas por demencia senil sube a 305 euros (antes 235 euros) y a 665 euros el importe por prestaciones en especie (antes 450 euros). En el nivel de dependencia II los incrementos son de 525 euros (antes 440 euros) y 1.250 euros (antes 1.100 euros), respectivamente.

Fomento al seguro capitalizado de dependencia

Los afiliados al seguro obligatorio de dependencia percibirán un fomento estatal de 60 euros al año por el contrato adicional de un seguro privado de dependencia. Con este seguro complementario se pretende constituir otro pilar que ayude a cubrir el incremento de gastos que supone el crecimiento de la cifra de personas con demencia a aproximadamente 1,7 millones en 2030.

Incremento de la edad de jubilación

Desde 2012 sube de forma escalonada la edad de jubilación hasta la edad de 67 años. Las personas nacidas en 1948 que se jubilen en 2013 tendrán que haber trabajado hasta los 65 años más dos meses. Con independencia del año de nacimiento, las personas que hayan trabajado 45 años o más podrán jubilarse sin ningún descuento.

Supresión del “copago sanitario”

Se suprime el copago sanitario de diez euros al trimestre. La supresión supondrá un ahorro para los pacientes por valor de 1.800 millones de euros al año.

MERCADO LABORAL

Sube el límite de ingresos exentos de contribuciones de los mini-empleos

El límite de remuneración libre del pago de cotizaciones a los seguros de enfermedad, dependencia y desempleo para los mini-empleos sube de 400,00 a 450,00 euros. También se modifica el límite de ingresos de los midi-empleos, con remuneraciones que oscilan entre 450,01 y 850,00 euros (antes 400,01 y 800,00 euros).

Los mini-empleados estarán automáticamente afiliados al seguro de pensiones. El empresario seguirá sufragando un 15% del total de la cuota de cotización al seguro de pensiones del 18,9%, y el trabajador abonará el 3,9% restante. En caso de que el trabajador no desee abonar las cuotas, tendrá que solicitar su exclusión del seguro (opting out). Esta exclusión tendrá carácter general y se aplicará a todos los mini-empleos, en caso de que se desempeñen varios.

Nuevos salarios mínimos para el sector de limpieza de edificios y tejadores

Los aproximadamente 830.000 trabajadores en la limpieza de edificios percibirán nuevos salarios mínimos garantizados de 9 euros en los länder occidentales (antes: 8,82 euros) y 7,56 euros en los orientales (antes: 7,33 euros). Los trabajadores de limpieza de cristales y fachadas seguirán cobrando un salario mínimo de 11,33 euros en el oeste y 9,00 euros en el este del país. Los cerca de 87.000 tejadores percibirán a partir de 2013 en todo el país un salario mínimo de 11,20 euros (2012: 11,00 euros).

Prolongación de la prestación durante periodos de jornada reducida

El Gobierno ha prolongado la percepción máxima de la prestación por reducción de jornada a 12 meses, siempre que el derecho a dicha prestación surja antes del 31 de diciembre de 2013. Los trabajadores que ya estén cobrando la prestación también disfrutarán de la prolongación. La prestación se paga a través de los empresarios y consiste, al igual que la prestación por desempleo, en el 60% del salario (trabajadores con hijos: 67%).

Se suprime el monopolio de deshollinadores

Tras un periodo transitorio de cuatro años, a partir de 2013 se suprime el derecho exclusivo de los deshollinadores para limpiar y controlar las chimeneas. También podrán ofrecer servicios de deshollinado otros instaladores, siempre y cuando hayan adquirido las cualificaciones necesarias para ello. Los propietarios de casas y viviendas podrán elegir libremente qué empresa se encarga del deshollinado y de la revisión de sus chimeneas.

** Desde la Consejería de Empleo y Seguridad Social invitamos a los lectores de estas páginas a que aporten comentarios y formulen preguntas sobre estos temas, para acercar, así, la información al ciudadano, al usuario. La dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos es: ajuridica.berlin@meyss.es. Para facilitar el seguimiento es importante que indiquen en el asunto NOTA INFORMATIVA. No olviden tampoco identificarse con su nombre, apellidos, D.N.I. y si están de acuerdo en que estos datos aparezcan públicamente, en el caso en que su aportación se publique.*